



PÁGINA WEB-CARTELERA VIRTUAL DEL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.

A: PÚBLICO EN GENERAL.

Dentro de la causa signada con el No. 062-2018-TCE se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“CAUSA No. 062-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 12 de diciembre de 2018, las 14h27.- **VISTOS.- a)** Con fecha 11 de diciembre de 2018, a las 10h33, dentro de la presente causa dicté un auto de acumulación de la causa No. 062-2018-TCE a la causa No. 061-2018-TCE. **b)** Ha llegado a mi conocimiento que por error involuntario en consideración a la excesiva carga procesal que actualmente mantiene la Secretaría General para la elaboración de boletas de notificación, se ha deslizado un equívoco de esa dependencia, en relación al nombre del Juez que dictó el referido auto. En mi calidad de Juez Sustanciador, en aplicación del artículo 130 numeral 8 del Código Orgánico de la Función Judicial, ordeno: **PRIMERO.-** Que para garantizar el principio de transparencia y el debido proceso, el Secretario General de este Tribunal, notifique inmediatamente a las partes procesales, con copia certificada del auto dictado y firmado por esta autoridad electoral el 11 de diciembre de 2018, a las 10h33 y que consta en este expediente. Realizada esta notificación procederá a remitir el expediente de la causa No. 062-2018-TCE, al doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, conforme se había ya ordenado el 11 de diciembre de 2018. **SEGUNDO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **2.1.** Al señor Michael Romeo Aulestia Salazar y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com, michael.aulestia@gmail.com y en la casilla contencioso electoral asignada por Secretaría General. **2.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo determina el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en la casilla contencioso electoral No. 003. **TERCERO.-** Siga actuando el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **CUARTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.” F.)** Arturo Cabrera Peñaherrera, **Juez Tribunal Contencioso Electoral.**

Certifico.-

Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE
JA





Causa No. 062-2018-TCE

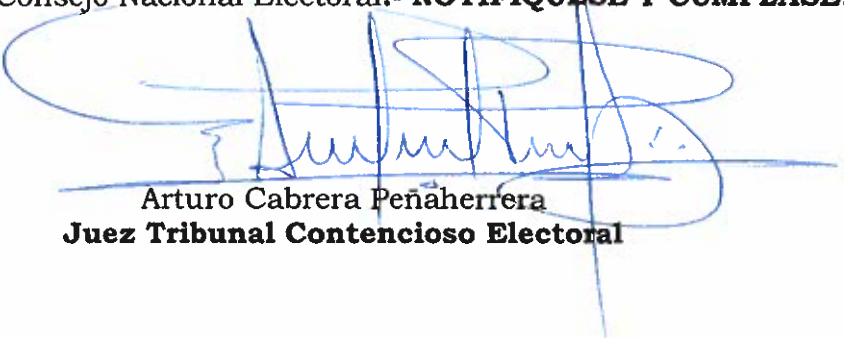
CAUSA No. 062-2018-TCE

TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2018, las 10h33.- **VISTOS.-** Agréguese a los autos: **a)** Copia certificada de la Resolución No. PLE-CPCCS-T-O-183-27-11-2018 de 27 de noviembre de 2018, mediante la cual el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio, resolvió designar a la doctora María de los Ángeles Bones Reasco, doctor Joaquín Vicente Viteri Llanga y doctor Ángel Eduardo Torres Maldonado como Jueces encargados del Tribunal Contencioso Electoral. **b)** Resoluciones adoptadas por el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral, a través de las cuales respectivamente se designa al Presidente, Vicepresidenta y Secretario General de este órgano de justicia electoral.

ANTECEDENTES.- 1. Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral, el 27 de octubre de 2018, a las 21h35 un escrito en (10) diez fojas del señor Michael Romeo Aulestia Salazar, mediante el cual interpone recurso ordinario de apelación en contra de la resolución PLE-CNE-2-24-10-2018-T; al escrito se acompaña (34) treinta y cuatro fojas como anexos. 2. A la causa, la Secretaría General le asignó el número 062-2018-TCE. 3. Razón sentada por el Prosecretario del Tribunal Contencioso Electoral, en la cual se hace constar en lo principal que hasta que el Consejo de Participación Ciudadana y Control Social Transitorio designe a los Jueces Principales que faltan para constituir el quorum jurisdiccional respectivo el expediente de la causa No. 062-2018-TCE, queda en custodia del Archivo Jurisdiccional de la Secretaría General. 4. De conformidad al sorteo electrónico efectuado el 4 de diciembre de 2018, se radicó la competencia de la causa en el doctor Arturo Cabrera Peñaherrera, en calidad de Juez Sustanciador, conforme se verifica de la razón sentada por el Prosecretario de este Tribunal, que consta de autos. 5. El 5 de diciembre de 2018, a las 9h46, ingresó en el Despacho del Juez Sustanciador el expediente de la causa No. 062-2018-TCE, contenido en (1) un cuerpo, con (46) cuarenta y seis fojas. 6. En la causa No. **061-2018-TCE** que corresponde a un recurso ordinario de apelación interpuesto en contra de la resolución **PLE-CNE-2-24-10-2018-T** del Consejo Nacional Electoral, el doctor Ángel Torres Maldonado, Juez de este Tribunal, ha dictado auto de admisión a trámite el 10 de diciembre de 2018, a las 12h00. Una vez analizados los expedientes mencionados, se considera: **PRIMERO.-** 1.1. La Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, garantiza en el artículo 72 inciso primero que en los procedimientos contencioso electorales, se seguirán los principios de transparencia, publicidad, inmediación, simplificación, oralidad, uniformidad, eficacia, celeridad y economía procesal y en ellas se observarán las garantías del debido proceso. El mismo Código en relación a la acumulación de autos, establece en el artículo 248 que *"Cabe la acumulación de procesos cuando siendo distintos los recurrentes y las causas que se tramiten en una misma instancia, afecten el derecho o el interés directo*



del otro u otros que se encuentren en controversia. En caso de acumulación, actuará el juez que primero haya avocado conocimiento del recurso." **1.2.** En el Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, se establece en el artículo 19 lo siguiente: "En el caso de acumulación de causas se estará a lo previsto en el Art. 248 del Código de la Democracia." **SEGUNDO.-** Por lo expuesto, en aplicación del principio de economía procesal y en atención a las disposiciones contenidas en el artículo 248 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y artículo 19 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, resuelvo **acumular la causa No. 062-2018-TCE a la causa No. 061-2018-TCE.** Una vez notificado el presente auto, el Secretario General de este Tribunal, remitirá el expediente íntegro de la presente causa al Despacho del doctor Ángel Torres Maldonado para los fines pertinentes. **TERCERO.-** Notifíquese el contenido del presente auto: **3.1.** Al señor Michael Romeo Aulestia Salazar y a su abogado en las direcciones de correo electrónicas guillermogonzalez333@yahoo.com, michael.aulestia@gmail.com. Atendiendo lo solicitado por el recurrente, asígnese a través de Secretaría General una casilla contencioso electoral para ésta y futuras notificaciones. Téngase en cuenta la autorización conferida por el recurrente al doctor Guillermo Gonzalez O., para que asuma su defensa en la presente causa. **3.2.** Al Consejo Nacional Electoral, a través de su Presidenta, conforme lo determina el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia, así como en la casilla contencioso electoral No. 003. Acompañese fotocopia del escrito del recurso ordinario de apelación interpuesto por el señor Michael Romeo Aulestia Salazar. **CUARTO.-** Actúe el doctor Richard Ortiz Ortiz, Secretario General del Tribunal Contencioso Electoral. **QUINTO.-** Publíquese el presente auto en la página web-cartelera virtual del Tribunal Contencioso Electoral y exhibase en la cartelera del Consejo Nacional Electoral.- **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**


Arturo Cabrera Peñaherrera
Juez Tribunal Contencioso Electoral

Certifico.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2018.


Dr. Richard Ortiz Ortiz
SECRETARIO GENERAL TCE

